



G.M.° INMACULADA ADANEZ GARCIA  
NOTARIO  
Avda. Libertad, 20 - 3.º  
Telfs. 943 424 994 · 943 429 962  
Fax 943 481 086 · 20004 SAN SEBASTIÁN

NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOBRE LA  
ADAPTACIÓN de ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO.** -----

En Donostia-San Sebastián, mi residencia, a  
veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **GUADALUPE-MARIA-INMACULADA ADANEZ  
GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco,

**COMPARECE**

**DON ARKAITZ RODRIGUEZ TORRES**, mayor de edad,  
soltero, responsable político, con domicilio a  
estos efectos en 20018-Donostia (Gipuzkoa), Parque  
Empresarial Zuatzu, Edificio Easo nº 4, bajo y  
titular de DNI número 72.465.478-E. -----

Resultan sus circunstancias personales de sus  
propias manifestaciones. -----

**INTERVIENE:** En nombre y representación del  
**Partido Político "SORTU"**, con domicilio social en  
20018-Donostia Parque Empresarial Zuatzu, Edificio

Easo nº 4, bajo; constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio y normas complementarias, mediante acta suscrita el 31 de enero dos mil once, que fue elevada a escritura pública ante mí, el día 8 de febrero de 2011, número 209 de protocolo y subsanada en virtud de escritura autorizada igualmente por mí, la suscrito Notario el día 16 de julio de 2013, con nº 1.138 de protocolo. -----

INSCRITO en el Registro de Partidos Políticos en el Tomo VIII, folio 136 del Libro de inscripciones. -----

Con C.I.F. nº G95696365. -----

Actúa en ejercicio de su cargo de Secretario General del partido, cargo para el que fue nombrado en la Conferencia Política celebrada el 23 de septiembre de 2017 y cuyo nombramiento ha sido elevado a escritura pública autorizada por mí, la suscrito Notario el día 9 de enero de 2018, con nº 40 de protocolo, asegurándome el compareciente que su cargo se encuentra vigente y que su representada no ha variado de capacidad jurídica, objeto ni



domicilio; y actúa en ejecución de acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional extraordinaria, en su modalidad universal, reunida el 15 de marzo de 2018, según resulta de certificación expedida por Doña Nuria Alzugaray García, responsable de la Secretaría Técnica y de Relaciones de Euskal Herria y con el visto bueno del Secretario General, Don Arkaitz Rodriguez Torres, cuyas firmas considero legítimas por reconocer los firmantes en mi presencia ser las suyas, y dejo unida a esta matriz. -----

Hace constar el compareciente, a los efectos de la obligación de identificación del titular real establecida en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, y en el Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, que dicha obligación ha quedado formalizada en virtud de acta autorizada por mí, la suscrito Notario el día 9 de enero de 2018, con nº 41 de protocolo. -----

**CALIFICACION:** Identifico al compareciente por su D.N.I., que me exhibe y devuelvo, y tiene, a mi

juicio, capacidad suficiente para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOBRE LA ADAPTACIÓN de ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO, --**

**EXPONE**

I.- Que el Consejo Nacional del partido en reunión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

- la adaptación de los estatutos como consecuencia del requerimiento realizado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales de fecha 27 de abril de 2017.

- la solicitud al Secretario General del Consejo para la convocatoria de la Asamblea Nacional extraordinaria, en su modalidad universal, para la aprobación de la adaptación estatutaria. --

Todo ello en los términos contenidos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz. -

II.- Y que la Asamblea Nacional Extraordinaria del partido, en su modalidad universal, reunida el 15 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

- Aprobar la adaptación de los Estatutos de dicho Partido Político, de conformidad con el requerimiento realizado por la Subdirectora General



de Política Interior y Procesos Electorales de fecha 27 de abril de 2017, quedando la aprobación pendiente de ratificación por el Congreso Nacional del Partido. -----

- Facultar al Secretario General del Partido, Don Arkaitz Rodriguez Torres para elevar a escritura pública la adaptación de los Estatutos. -

Todo ello en los términos contenidos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz. -

III.- Y que en ejecución de lo anteriormente expuesto, el compareciente tal como interviene, ---

#### O T O R G A

**ELEVA** a escritura públicos los acuerdos contenidos en las certificaciones que han quedado unidos a esta matriz, y en especial la adaptación de los **estatutos sociales** del partido, introduciéndose dos nuevos artículos reseñados como **13 bis, 22 bis** y modificándose la **letra d) del artículo 8**, que tendrán la redacción del documento adjunto a la certificación de los acuerdos de la Asamblea Nacional Extraordinaria que han quedado

unida a esta matriz. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes; y en especial: -----

A los efectos de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre de 1999 de Protección de Datos:

Advierto al señor compareciente, que acepta de que sus datos y los de este documentos público quedan incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaría para cumplir las obligaciones propias de la función notarial y, en especial, remitir a las Administraciones Públicas aquellos datos que sea obligatorio legalmente. -----

A efectos registrales: Advierto de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior. -----

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, tal y como interviene, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, la Notario: de que el consentimiento prestado en este acto ha sido dado libremente y



previa la información pertinente y adecuada; de que su contenido es conforme a la legislación vigente, y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel especial para uso exclusivo notarial, serie B., números el del presente y los tres anteriores correlativos, DOY FE

Está la firma del compareciente, rubricada.-  
Signado: Guadalupe María Inmaculada Adán García.  
Rubricado y sellado. -----

**DOCUMENTACION UNIDA**



Nuria Altzugarai Gartzia, en su calidad de responsable de la Secretaría Técnica y de Relaciones en Euskal Herria del partido político SORTU, inscrito en Registro de Partidos Políticos, en el Tomo VIII, folio 136 del Libro de inscripciones y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de los Estatutos de dicho partido ostenta la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del mismo,

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo Nacional celebrada el 28 de febrero de 2018 se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

1. La adaptación de los Estatutos de SORTU como consecuencia del requerimiento realizado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales de fecha 27 de abril de 2017.
2. La solicitud al Secretario General del Consejo Nacional la convocatoria de Asamblea Nacional Extraordinaria de SORTU, en su modalidad universal, para la aprobación de la adaptación estatutaria.

NURIA ALTZUGARAI GARTZIA



Nuria Altzugarai Gartzia, en su calidad de responsable de la Secretaría Técnica y de Relaciones en Euskal Herria del partido político SORTU, inscrito en Registro de Partidos Políticos, en el Tomo VIII, folio 136 del Libro de inscripciones y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de los Estatutos de dicho partido ostenta la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del mismo,

#### CERTIFICA

Que la Asamblea Nacional Extraordinaria de SORTU, en su modalidad universal, reunida en Donostia el 15 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación de la adaptación de los Estatutos de SORTU de conformidad con el requerimiento realizado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales de fecha 27 de abril de 2017. La aprobación queda pendiente de su ratificación por el Congreso Nacional del Partido.

Copia de la adaptación de los Estatutos se adjunta a esta certificación.

- Facultar a Arkaitz Rodríguez Torres, en su calidad de Secretario General del Partido, al objeto de elevar a escritura pública la adaptación de los Estatutos aprobada para su remisión al Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

NURIA ALTZUGARAI GARTZIA

Acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de SORTU de 15 de marzo de 2018 para la adaptación de sus Estatutos conforme al requerimiento de 27 de abril de 2017, realizado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales del Ministerio de Interior

Primero.-Sobre las reglas de deliberación en los órganos de representación y gobierno.

Se introduce un nuevo artículo 13 bis:

*"Artículo 13 bis: Principios y normas generales de funcionamiento para todos los órganos del partido.*

- 1. Las reuniones de los Órganos colegiados del partido que se reconocen en los presentes Estatutos, salvo en los casos en que expresamente se establezca otro plazo, habrán de ser convocadas con una antelación razonable, y como mínimo con 48 horas de antelación, mediante comunicación escrita, preferiblemente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día, así como el día, hora y lugar de celebración. Sólo en caso de urgencia acreditada podrán convocarse reuniones que no respeten el plazo mínimo o la forma indicada.*
- 2. Para la válida constitución del órgano, y salvo que en estos Estatutos se disponga otra cosa, se requiere la asistencia de un tercio de los miembros que lo integren, excepto en casos de urgencia. En estos casos quien presida o dirija el órgano expondrá las razones que aconsejan la constitución del mismo con un quórum inferior, y someterá su propuesta a votación. En estos casos, las decisiones adoptadas deberán ratificarse a la mayor brevedad posible. Para la constitución del Congreso y de la Asamblea Nacional el quórum se entiende siempre referido al número de delegados con derecho a asistir.*
- 3. El debate y deliberación en todos los órganos colegiados del partido son ordenados por la persona que los presida o dirija. Podrá ampliar o reducir el número y tiempo de los intervinientes, así como acordar el cierre de la discusión cuando estimare que está suficientemente debatido.*

*Después de la presentación de cada punto que figure en el orden del día, se tiene que dar la palabra a los miembros del correspondiente órgano que lo soliciten. El que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes, tendrán derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por el tiempo que fije el Presidente. Igualmente, existirá un derecho a contrarréplica por igual tiempo. Todo ello antes de ser sometido a continuación a su aprobación.*

- 4. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos, salvo en aquellos supuestos que requieran una mayoría cualificada, de acuerdo con los Estatutos.*
- 5. Cualquier votación en un órgano colegiado deberá realizarse mediante voto secreto cuando así lo soliciten al menos la quinta parte de los miembros presentes, debiendo reflejarse esta circunstancia en el acta correspondiente.*



6. Las decisiones adoptadas en la reunión deberán recogerse en un acta para su puesta a disposición de todos los miembros del órgano. Todas las actas se recopilarán en un archivo único bajo la supervisión de quien desarrolle las funciones de Secretario.
7. Los/las sortzailles tendrán derecho a acceder a las actas de las reuniones de los órganos del partido. La solicitud de acceso se formulará mediante petición argumentada que corresponderá aprobar al órgano del cual se solicite, siempre que no esté referida a datos protegidos legalmente.
8. Mediante el correspondiente Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Asamblea Nacional, se establecerá todo aquello no previsto en estos Estatutos."

**Segundo.-Sobre el procedimiento de reclamación de los/as sortzailles frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.**

a).-Se da nueva redacción a la letra d) del artículo 8:

*"d) A impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a lo dispuesto en estos Estatutos ante la Comisión de Garantías".*

b).-Se introduce un nuevo artículo 22 bis:

**"Artículo 22 bis: Procedimiento de reclamación de los/as sortzailles.**

*En el caso de un conflicto o una reclamación de un/una sortzaile respecto a una decisión de los órganos del partido se seguirá el siguiente procedimiento:*

1. La impugnación de acuerdos de los órganos del partido se tiene que interponer ante la Comisión de Garantías en el plazo de diez días de su adopción o, en su caso, si le fuera notificado personalmente al sortzaile reclamante, desde la fecha de su notificación.
2. Cualquier acuerdo adoptado por los órganos del partido devendrá firme si en el indicado plazo no se presenta ninguna impugnación.
3. La impugnación se formalizará directamente ante la Comisión de Garantías, accediendo a ella por correo o página web del partido".
4. La tramitación de la impugnación incluirá un proceso contradictorio en el que las partes puedan efectuar alegaciones en un plazo de diez días cada uno y sucesivamente.
5. La propuesta y práctica de pruebas se desarrollará en un plazo común de diez días. Una vez finalizado el periodo de prueba, ambas partes podrán exponer sus conclusiones y finalmente, se dictará la resolución correspondiente.
6. La Comisión de Garantías resolverá en un plazo máximo de dos meses por mayoría absoluta de sus miembros, siendo su resolución de obligado cumplimiento.

